



¿Boleta o factura?: Defensoría del Contribuyente cuestiona rol fiscalizador que el SII le entrega a restaurantes y supermercados

El Defensor del Contribuyente, Ricardo Pizarro, afirmó que en el caso de que “a un restaurante o supermercado, se le sancione con una multa que no corresponda porque, por ejemplo, no exista la forma de validar lo que se le está exigiendo, podrá recurrir a nosotros”.



CARLOS ALONSO

El 1 de marzo comenzó a regir la nueva normativa que restringe el uso de las facturas en restaurantes y supermercados, quedando prohibido realizar a los supermercados y restaurantes la pregunta ¿boleta o factura? y será el cliente el que deberá pedir pagar con boleta o factura.

La medida del Servicio de Impuestos Internos (SII) busca fijar exigencias legales para que la emisión de facturas en supermercados y restaurantes restrinja “su uso exclusivamente a la compra de bienes o servicios relacionados con el giro o actividad del comprador, que son las únicas que dan derecho al crédito fiscal IVA”.

De esta manera, se apunta a impedir el no pago de IVA cuando no corresponda y cerrar la llave a una forma de evadir impuestos.

Para el caso de los supermercados, se limitó el número de cajas de uso exclusivo para

facturas. Por ejemplo, para los establecimientos que cuenten con más de 10 cajas, solo podrá disponer de un 10% de ellas para la emisión de estos documentos tributarios. Si tiene menos de 10 cajas solo podrá disponer de una caja para la emisión de facturas. Y esa caja también podrá emitir boletas.

En el caso de los restaurantes, la emisión de facturas estará restringida exclusivamente a cuando los bienes adquiridos estén directamente relacionados con el giro o actividad económica del contribuyente que realiza el consumo en el restaurante, no pudiendo entregarse facturas en actividades personales o familiares.

Esta medida si bien es valorada por los distintos actores, hay un factor que genera reparos. La normativa obliga a los restaurantes y supermercados a fiscalizar si efectivamente corresponde entregar factura. En

caso de no hacerlo y entregar este documento tributario cuando no corresponda, habrá multas para los restaurantes y los supermercados que van desde el 50% al 500% del monto de la operación, con un mínimo de 2 UTM y un máximo de 40 UTA, pudiendo ser sancionados con clausura de hasta 20 días del establecimiento o sucursal donde se hubiese cometido la infracción.

Sobre este último punto, la Defensoría del Contribuyente encendió las luces de alerta, puesto que consideran que no corresponde que ellos se transformen en entes fiscalizadores ni mucho menos que se le aplique una multa de manera arbitraria.

Desde la Defensoría afirman que comparan “el criterio de que el mal uso o abuso de estas facturas genera un impacto negativo que no puede ser normalizado en un sistema tributario justo”, plantean que “hay puntos que se deben analizar cuidadosa-

mente y corregir si llegasen a constituir una vulneración de derechos de los contribuyentes”.

En este caso, sostienen que “uno de los puntos más relevantes que estamos analizando como Defensoría es el traspaso y/o delegación de facultades fiscalizadoras a particulares. Por ejemplo, ¿puede un cajero o funcionario de restaurante oponerse a la emisión de una factura? ¿tiene la capacidad para hacerlo? ¿qué implicancia puede tener en los proveedores esta delegación de facultades?”.

El defensor del Contribuyente, Ricardo Pizarro, afirma que “la autoridad fiscalizadora tiene facultades bien claras para realizar la debida fiscalización de la norma. No obstante, vamos a estar pendientes de que, en el caso que un contribuyente, ya sea de restaurante o supermercado, se le sancione con una multa que no corresponda porque, por ejemplo, no exista la forma de validar lo que se le está exigiendo, podrá recurrir a nosotros”.

En ese sentido Pizarro menciona que se “analizará el caso y si consideramos que existe una irregularidad en la aplicación de la norma, lo defenderemos y representaremos ante el Servicio de Impuestos Internos, según sea la situación particular denunciada”.

El defensor del Contribuyente añade que “estaremos atentos a eventuales casos de vulneración de los derechos tributarios, y si alguien cree que sus derechos no han sido respetados se pueden comunicar con nosotros a través de www.dedecan.cl. Nosotros revisaremos y analizaremos el caso, adoptando la posición más justa y que permita resguardar siempre los derechos del contribuyente”.

Uno de los sectores afectados directamente es el gastronómico, ya que consideran que no corresponde que ellos sean los fiscalizadores. Así lo señala Máximo Picallo, presidente de la Asociación Chilena de Gastronomía, quien enfatiza que desde un comienzo ellos han criticado que se les pase esa responsabilidad. “Es una medida absurda, porque no tenemos la capacidad para estar fiscalizando”. Y la califica como “efectista pero poco efectiva”.

En estos días de puesta en marcha, Picallo sostiene que ha tenido “inquietudes de algunos socios que apuntan principalmente su rol fiscalizador, puesto que no sabe cómo determinar si es giro de empresa o no. Esa es la principal duda”.

Esto, según explica Picallo, se debe a que norma establece que nosotros debemos preguntarle al cliente cuál es la razón del consumo por el que está solicitando la factura, y luego el cliente nos dará una razón y es ahí donde viene el problema, porque el garzón no tendrá la capacidad de cuestionar si corresponde o no el uso de factura en un determinado almuerzo”.

Para aclarar estas inquietudes y tratar de revertir este punto de la normativa del SII, la Asociación de Gastronomía se reunirá con el director del SII, Javier Etcheberry, la semana del 24 de marzo. ●